



MATÍAS MANUEL GOMIS MARTÍNEZ, Secretario general del Ayuntamiento de Benissa (Alicante)

CERTIFICO:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. EXP. 1300/2020. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU-82 EN LAS CALLES GARLANDA Y FENOLL.

El Sr. Concejal delegado de Estrategia Territorial y Urbana, presenta la siguiente propuesta, previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente:

“La mercantil “Gestion de Proyectos Costa Blanca, SL” presentó en fecha 11 de marzo de 2020, registro de entrada nº 2020-E-RE-939, solicitud para la tramitación de la Modificación Puntual del PGOU-82 en las calles Garlanda y Fenoll, cuyo documento incorpora como anexo el Documento Inicial Estratégico.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 13 de octubre de 2020 en el que se emite propuesta de informe ambiental y territorial estratégico.

En dicho informe consta que el objeto de la modificación es la supresión de una ramal de la C/. Garlanda con fondo en “cul de sac” y, simultáneamente, suprimir el fondo en “cul de sac” de la C/. Fenoll, prolongándola hasta conectarla con la C/. Lliri. De ese modo, la ordenación pormenorizada de esa zona de suelo urbano quedaría de modo idéntico a la establecida en el anulado PGO-2003, que reguló la actual consolidación -por la edificación y por la urbanización- de la zona. Por ello, la posible aprobación de la propuesta supondría la innecesariedad de realizar mas obra de urbanización y la plena adaptación del planeamiento a la situación consolidada actual.

El Órgano Ambiental Municipal acordó en sesión celebrada el 19 de octubre de 2020 emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU-82 en las Calles Garlanda y Fenoll, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que únicamente afecta al suelo urbano del municipio, sin que ni siquiera afecte a la gestión del suelo ya que se mantendría la ordenación pormenorizada que se consolidó durante la vigencia del PGOU-2003.

En dicho acuerdo se ordena la publicación de la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dejando constancia que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Consta en dicho informe ambiental, que la tramitación de la modificación puntual no requiere la solicitud de informe a administraciones sectoriales por considerar que, dado el ámbito y naturaleza de la modificación propuesta, la única administración afectada es el propio Ayuntamiento de Benissa.

El Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) del Estudio de Detalle de referencia fue publicado en el DOGV número 8966, de fecha 03-12-2020.





En fecha 19 de octubre de 2020 se emitió informe por el Arquitecto Municipal por el que se informa favorablemente el expediente a efectos del sometimiento de la versión preliminar de la modificación del plan al trámite de información pública previsto en la legislación urbanística, considerando que la documentación es completa y adecuada para el fin previsto, considerando que se cumplen los estándares exigibles a las modificaciones de planeamiento de acuerdo a lo establecido en el apartado III.8 del Anexo 4 de de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

Consta informe jurídico al respecto emitido por la TAG de Urbanismo en fecha 20 de octubre de 2020.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020 acordó someter a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, la versión preliminar del Modificación Puntual del PGOU-82 en las calles Garlanda y Fenoll.

El anuncio de información pública se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8970 de fecha 7 de diciembre de 2020, y en el periódico *Levante* en fecha 4 de diciembre de 2020.

Consta certificado de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2021 por medio del cual se certifica que no se han presentado alegaciones en el plazo de información pública.

Consta informe jurídico de fecha 15 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 57.1.d) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y el artículo 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización el gobierno Local.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la “Modificación puntual del PGOU-82 en las Calles Garlanda y Fenoll”, según documento presentado por la mercantil “Gestion de Proyectos Costa Blanca, SL”, para la supresión de un ramal de la Calle Garlanda con fondo en cul de sac y, simultáneamente, suprimir el fondo de cul de sac de la Calle Fenoll, prolongándola hasta conectarla con la Calle Lliri.

SEGUNDO. Remitir una copia digital de la Modificación Puntual aprobada a la Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, el documento aprobado estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://benissa.sedelectronica.es>).





Producidas las intervenciones que constan en la videoacta de la sesión realizada de forma telemática mediante videoconferencia, en base al artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida a votación la anterior propuesta, se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros que configuran la Corporación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Benissa en la fecha de la firma electrónica al margen.

Vº Bº

El Alcalde,
Arturo Poquet Ribes

(documento firmado digitalmente)

